

P 05638/166



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

GRM-ADQ-034-2022
Yutong de México, S.A. de C.V.

Contrato Administrativo Multianual Abierto con recursos federales para la **“Adquisición de Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros)”**, en adelante **“Los Bienes”**, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México", a quien en lo sucesivo se le denominará **"STE"**, representado por **Jorge Sosa García**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; asistido por la **Maestra Adriana Palacios Mata**, Directora Ejecutiva de Transportación; el **Ingeniero Javier Zavala García**, Director Ejecutivo de Mantenimiento y el **Ingeniero José Alberto Guerrero Molina**, Director Ejecutivo de Desarrollo Tecnológico; y por la otra parte la empresa **“Yutong de México, S.A. de C.V.”**, representada por el **Ciudadano Qi Baocang**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**; a las que cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción I, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I, 37, 37 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 57, 58 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 28 de noviembre de 2022 se publicó la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional **LA-909042930-E1-2022**, con número de identificación interno **STE-CDMX-LPI-004-2022**; para la **“Adquisición de Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros)”**.
- 2.- El día 29 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Presencial Internacional **LA-909042930-E1-2022**, con número de identificación interno **STE-CDMX-LPI-004-2022**; para la **“Adquisición de Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros)”**.
- 3.- El día 01 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una nota aclaratoria a la Convocatoria de la Licitación Pública Presencial Internacional **LA-909042930-E1-2022**, con número de identificación interno **STE-CDMX-LPI-004-2022**; para la **“Adquisición de Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros)”**.
- 4.- Los días 01 y 02 de diciembre de 2022 se llevó a cabo en 02 (Dos) sesiones, la Junta de Aclaración de la Convocatoria del Procedimiento la Licitación Pública Presencial Internacional **LA-909042930-E1-2022**, con número de identificación interno **STE-CDMX-LPI-004-2022**; para la **“Adquisición de Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros)”**.
- 5.- En atención a lo dispuesto por los artículos 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el **“APARTADO 3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN”** rubro **“3.3.- Acto de presentación y apertura de proposiciones”**, de la Convocatoria de dicho Procedimiento; el 09 de diciembre de 2022 se llevó acabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones.



Municipio Libre 402, Col. San Andrés Tetepilco,
Alcaldía Iztapalapa, C. P. 09440, Ciudad de México.
Tel: 2595-0000 Ext. 237



6.- El día 13 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la lectura del Acta de Fallo; mediante la cual se adjudicó la partida única al licitante “**Yutong de México, S.A. de C.V.**”; por ofrecer las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, para llevar a cabo el suministro de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- El “STE” declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; teniendo entre otros objetivos, la Administración y Operación de Sistemas de Transportes Eléctricos y el Transporte Auxiliar en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”, de fecha 30 de diciembre de 1955, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1956.

I.2.- Que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, **Jorge Sosa García** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido por el artículo 35 fracción XI del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; así como el testimonio notarial número 30,664 de fecha 01 de junio de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría Pública 24 de la Ciudad de México.

Asimismo, intervienen en el presente contrato la Maestra Adriana Palacios Mata, Directora Ejecutiva de Transportación; el Ingeniero Javier Zavala García, Director Ejecutivo de Mantenimiento; el Ingeniero José Alberto Guerrero Molina, Director Ejecutivo de Desarrollo Tecnológico y el Licenciado Juan Carlos González Vázquez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos; de conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 19, 24, 28, 32 y 38 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en atención a sus funciones específicas, respectivamente.

I.3.- Que requiere de “**Los Bienes**”, para implementar un sistema integrado de transporte en la Zona Oriente del Valle de México, con un enfoque multimodal y de protección al ambiente, como parte de las acciones realizadas para la ejecución del proyecto “Corredor con Autobuses de Alta Capacidad Tipo Trolebús Chalco – Santa Marta”, encaminado a mejorar la comunicación en dicha zona, eficientando la conectividad entre el Estado de México y la Ciudad de México.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó en favor de “**El Proveedor**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional **LA-909042930-E1-2022**, con número de identificación interno **STE-CDMX-LPI-004-2022**; para la “**Adquisición de Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros)**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **134** de la Constitución Política





de los Estados Unidos Mexicanos, **25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como **39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 57, 58 y 84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables; con la **partida Única**.

- I.5.- Que para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la Suficiencia Presupuestal número **SP-564/22** en la Partida Presupuestal **5412 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas”**, y su ejecución se subordina a criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- I.6.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se desprenden del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **Municipio Libre número 402, colonia San Andrés Tetepilco, código postal 09440, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**.
- I.7.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Cédula de Identificación Fiscal **idCIF 14100856456**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **STE560525DW5**.

II.- “El Proveedor” declara:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número **15,143** de fecha **25 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Castellanos Guzmán, Corredor Público número **20** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2018060985** de fecha **27 de julio de 2018**.

II.2.- Que su objeto social, según se desprende del acta de Asamblea General Extraordinaria protocolizada en escritura pública **70,303** libro **1,040** de fecha **04 de marzo de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo González Meza Hoffmann, Notario Público Número 79 en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil **N-2018060985** de fecha **05 de marzo de 2019**, consiste entre otros en:

“El diseño, fabricación, adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos motorizados, autobuses, trolebuses, autobuses eléctricos, autobuses híbridos, tractores, cultivadores rotativos, máquinas pesadas, camiones de aseo, autobuses y camiones especiales, remolques y semirremolques, así como componentes, piezas de repuesto, refacciones, chasis y carrocerías de cualquiera de estos.”

II.3.- Que está legalmente representada por el **Ciudadano Qi Baocang**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública número **80,640** de fecha **24 de noviembre de 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público





número **102** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número **N-2018060985** de fecha **30 de noviembre de 2021**.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad que los poderes que le fueron otorgados a la fecha de firma del presente contrato no le han sido limitados, modificados, ni revocados en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato, identificándose con Credencial de Residente Temporal con Número Único de Extranjero (NUE) **0000002071848**, expedida en su favor el 18 de diciembre de 2021 por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

II.4.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Cédula de Identificación Fiscal **idCIF 18080081729**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **YME180725UD4**.

II.5.- Que es su obligación y responsabilidad dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le corresponden con motivo de la entrega de "**Los Bienes**"; asimismo, tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos derivados del presente contrato.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, su representada y/o el personal que en ella labora no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, su representada y/o el personal que en ella labora no se encuentran dentro de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, qué a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Asimismo, se señala que no existe conflicto de intereses con respecto a los servidores públicos que intervienen en este procedimiento de contratación.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada conoce las leyes mexicanas en materia de combate a la corrupción, como son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás disposiciones legales aplicables, y que el Estado Mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de Anticorrupción, los cuales conoce, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otros, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir y sancionar la corrupción.

II.9.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, su representada y/o el personal que en ella labora no han incurrido directamente o por conducto de filiales, subsidiarias, controladora o personas morales que ejerzan el control o tengan influencia significativa sobre su representada o bien personas físicas o morales que formen parte del grupo empresarial de su representada, en actos de corrupción que impliquen





algún beneficio o ventaja indebidos o ilícitos para obtener un contrato público por cualquier ente público federal así determinado por autoridad competente en México o en otro país, o bien, hayan reconocido de cualquier forma dichos actos de corrupción de manera directa o por conducto de filiales, subsidiarias, controladora o personas morales que ejerzan el control o tengan influencia significativa sobre su representada, o bien, personas físicas o morales que formen parte del grupo empresarial de su representada.

II.10.- Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente contrato, señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma número 250, Torre 2 (B), piso 11, oficina A, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, número telefónico (55) 5925 - 7997.**

II.11.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables; así como las contenidas en el presente contrato.

II.12.- Está de acuerdo y acepta en suministrar al **"STE" "Los Bienes"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan, así como las establecidas en el Anexo Técnico **(ANEXO 1)**, Especificación Técnica número **SIN-DTR-8502817 (ANEXO 2)**, Apéndices **"A"**, **"B"** y **"C"** **(ANEXO 3)**; Actas de la Junta de Aclaraciones, Acta correspondiente a la lectura del Dictamen y Emisión del Fallo del procedimiento; así como en la Propuesta Técnica presentada por **"El Proveedor"**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se tratase.

III.- **"Las Partes" declaran:**

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y se ostentan, así como gozar de plena capacidad legal, técnica y económica suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones, sometiéndose a lo dispuesto por los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Hechas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

"El Proveedor" enajena en favor del **"STE"**, **"Los Bienes"**, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico **(ANEXO 1)**, Especificación Técnica número **SIN-DTR-8502817 (ANEXO 2)**, Apéndices **"A"**, **"B"** y **"C"** **(ANEXO 3)**; Actas de la Junta de Aclaraciones, Acta correspondiente a la lectura del Dictamen y Emisión del Fallo del procedimiento; así como en la Propuesta Técnica presentada por **"El Proveedor"**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se tratase.





Segunda.- Costo de los bienes.

El costo de "Los Bienes" se desglosa de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	CODIGO	PART. PRESP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	REQ.	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Única	8502817	5412	TROLEBÚS ARTICULADO NUEVO Trolebuses Articulado Nuevos (18 metros), alimentación principal de 600 VCD por vía aérea (catenaria), entrada baja, piso bajo, motor de tracción trifásico de corriente alterna, sistema de alimentación secundario a través de banco de baterías para autonomía mínima de 70 Km. Características de acuerdo con lo establecido en la Especificación Técnica No. SIN-DTR-8502817.	Pieza	317/1	\$11,931,744.43

	Monto mínimo	Monto máximo
Subtotal	\$1,217,038,539.55	\$1,379,310,344.83
I.V.A.	\$194,726,166.33	\$220,689,655.17
Total	\$1,411,764,705.88	\$1,600,000,000.00

El precio unitario de "Los Bienes" es el señalado en la propuesta económica de "El Proveedor", presentada en el procedimiento de la Licitación Pública Presencial Internacional LA-909042930-E1-2022, con número de identificación interno STE-CDMX-LPI-004-2022, para la "Adquisición de Trolebuses Articulado Nuevos (18 metros)"; asimismo, "El Proveedor" deberá entregar las unidades consignadas en cada una de las Órdenes de Suministro, mismas que no excederán el monto máximo del contrato de referencia.

El presente contrato se ejercerá a través de Órdenes de Suministro para la entrega de "Los Bienes", mismas que contarán con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera.- Monto del contrato.

"Las Partes", convienen que por "Los Bienes" objeto del presente contrato, los montos a ejercer son los siguientes:

- 1.- Un importe mínimo de **\$1,411,764,705.88 (Mil cuatrocientos once millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 88/100 M.N.)**, incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Un importe máximo de **\$1,600,000,000.00 (Mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.





Cuarta.- Condiciones de pago.

Pago	Porcentaje de Pago	Descripción
Primero	50%	Anticipo.
Segundo	49%	A la entrega de cada uno de "Los Bienes", debiendo acompañar el Acta de Recepción Provisional y las facturas individuales para cada trolebús.
Tercero	01%	A la entrega de los equipos asociados y sus respectivas facturas con precio real sin costo para el "STE".

1° Pago / Anticipo

Porcentaje: 50% (Cincuenta por ciento).

Condiciones: 1.- 01 (Una) factura debidamente requisitada y avalada por la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

2.- Garantía del anticipo, por el monto de \$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la cláusula **Vigésima Quinta.- Garantías de cumplimiento de pagos y contrato / 1) Garantía De Anticipo** del presente contrato.

2° Pago

Porcentaje: 49% (Cuarenta y nueve por ciento)

Condiciones: 1.- 01 (Una) factura por cada uno de "Los Bienes" debidamente requisitadas y avaladas por la Dirección Ejecutiva de Transportación, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos; para cada uno de los pagos parciales, las cuales con independencia de los requisitos generales, deberán contener para cada unidad: número económico, número de motor eléctrico, número de serie, número de identificación vehicular, número y fecha del pedimento de importación y número de aduana. Debidamente acompañada de la orden de suministro que corresponda; sin exceder el porcentaje de pago previsto para el 2° pago.

2.- 01 (Una) Nota de Crédito para cada una de las facturas señaladas en el numeral que antecede, misma que deberán contemplar el porcentaje de descuento indicado en el 1° Pago / Anticipo, como amortización por concepto del anticipo otorgado.

3.- Acta o actas de recepción provisional de "Los Bienes" liberados conforme a lo establecido en el numeral 18.7 del ANEXO 2.





3° Pago

Porcentaje: 01% (Uno por ciento).

Condiciones: 1.- 01 (Una) factura debidamente requisitada y avalada por la Dirección Ejecutiva de Transportación, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico y la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos; mismas que deberán reflejar el costo real de cada uno de los equipos asociados; sin costo para el "STE".

2.- Acta de Recepción Provisional correspondiente a cada uno de los equipos asociados.

Condiciones generales:

Dentro de los 20 (Veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura que corresponda, en la Ventanilla Única de la Subgerencia de Control Presupuestal, debidamente requisitadas y avaladas por la Dirección Ejecutiva de Transportación, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico y la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos.

Las facturas deberán contener: el número de la partida, descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, número y fecha del pedimento de importación, Impuesto al Valor Agregado e importe total, así como los datos siguientes: número del contrato correspondiente; clave de método de pago; nombre del banco; número de sucursal y plaza; clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (Dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria; denominación y/o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes de "El Proveedor"; expedidas a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con cédula de identificación fiscal, **idCIF 14100856456**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número **STE560525DW5**, con domicilio fiscal ubicado en **Municipio Libre número 402, Colonia San Andrés Tetepilco, Código Postal 09440, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**.

Asimismo, "El Proveedor" deberá entregar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, escrito original suscrito por el representante legal o persona física, dirigido a la (al) Directora (or) Ejecutiva(o) de Administración y Finanzas solicitando el alta como proveedor del Organismo, adjuntando original de la carta del banco dirigida al Organismo en la que se certifiquen los datos de la cuenta bancaria, para proceder al pago correspondiente, la cual deberá contener los siguientes datos: institución de crédito, número de cuenta (CLABE), número, nombre de sucursal y plaza, razón social del Titular de la cuenta y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de "El Proveedor", copia del estado de cuenta bancario reciente (únicamente que se visualicen los datos señalados en el punto anterior), identificación oficial del Representante Legal, Cédula Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y comprobante de domicilio reciente, el cual deberá coincidir con el plasmado en la carta y en el estado de cuenta bancario, así como con el formato antes mencionado, para cualquier duda podrá acudir a la Subgerencia de Control Presupuestal ubicada en Municipio Libre número 402, segundo piso, colonia San Andrés Tetepilco, Código Postal 09440, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos señalados, no se aceptará su factura para pago.





Quinta.- Forma de pago.

El método de pago que alude la cláusula **Cuarta "Condiciones de Pago"** que llevará a cabo el **"STE"** se realizará mediante transferencia interbancaria, para lo cual **"El Proveedor"** se obliga a presentar la factura, misma que deberá cumplir en primera instancia con los requisitos fiscales establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debiendo anexar el XML correspondiente (impreso y remitir de manera electrónica al correo adquis_m@ste.cdmx.gob.mx).

Sexta.- Anticipos.

1.- El **"STE"** conviene otorgar a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (Quince) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, un anticipo equivalente al **50%** del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Previa entrega de la garantía establecida en la cláusula **Vigésima Quinta.- Garantías de cumplimiento de pagos y contrato / 1) Garantía de anticipo** de este contrato y de la factura que ampara el pago del anticipo, mismo que será amortizado en el mismo porcentaje en el que se otorgó; la garantía deberá constituirse por el importe del anticipo otorgado de acuerdo con las disposiciones legales, misma que será cancelada hasta que se haya efectuado en su totalidad, la amortización correspondiente.

El anticipo quedará totalmente amortizado a la liquidación del segundo pago del presente contrato, lo cual deberá quedar establecido en las facturas emitidas por concepto del segundo pago señalada en la **Cláusula Cuarta.- Condiciones de pago.**

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al **"STE"**, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión del contrato a **"El Proveedor"**; asimismo, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el anticipo más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los cargos se calcularán sobre el monto de anticipo amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan a disposición las cantidades al **"STE"**, en términos del artículo 51 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima.- Impuestos.

El **"STE"** pagará únicamente lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; quedando en consecuencia **"El Proveedor"** obligado a cubrir todos los gastos, aranceles e impuestos relacionados a la importación de **"Los Bienes"**, así como lo relativo a cualquier otro impuesto, obligación fiscal, infracciones o multas que se generen en el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

Octava.- Pagos en exceso.

En el supuesto de que el **"STE"** pague una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"El Proveedor"** se obliga a reintegrar al **"STE"** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, mismos que se computarán por cada día natural, desde la fecha de pago excedente, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"STE"**, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Si ocurriera que el "STE" aplicara pago incorrecto que no corresponda a "Los Bienes" materia del presente contrato, a favor de "El Proveedor", éste se obliga a reintegrar al "STE" el monto total del importe aplicado en dicho pago más los intereses correspondientes, que se computarán por días naturales desde la fecha en que hubiere sido pagada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "STE".

Novena.- Lugar y plazo de la entrega de "Los Bienes".

"Los bienes" se entregarán DDP (Delivered Duty Paid), a fin de que sean recibidos de conformidad por personal designado por el STE, de manera provisional en su Almacén General, ubicado en Av. Municipio Libre No. 402, Col. San Andrés Tetepilco, Alc. Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México, en un horario de **07:30 a 14:30 horas en días hábiles**, o en su caso en un horario previamente pactado con la Convocante.

"El Proveedor" se compromete a entregar la totalidad de "Los Bienes" Trolebuses Articulados Nuevos (18 metros), así como los Equipos Asociados; dentro del periodo comprendido en las fechas siguientes:

Periodo de entrega de los bienes	
Inicio	Termino
01 de agosto de 2023	29 de septiembre de 2023

"El Proveedor" podrá realizar entregas parciales, dichos bienes deberán ser nuevos, entregados y embalados de la manera que "El Proveedor" considere conveniente para garantizar la protección de los mismos durante su traslado y almacenamiento temporal, bajo la responsabilidad y costo de "El Proveedor".

Todos los riesgos inherentes a la transportación y entrega de "Los Bienes" correrán por cuenta de "El Proveedor".

Al arribo de "Los Bienes" al Almacén General, "El Proveedor" y el "STE", realizarán de forma conjunta una revisión general del estado físico de cada bien, con el objeto de constatar las condiciones en que se recibe en las instalaciones del "STE".

Décima.- Condiciones de entrega.

"Los Bienes" objeto del presente contrato, deberán encontrarse en perfecto estado, nuevos y sin uso; deberán ser "cero kilómetros", con una tolerancia de hasta 120 kilómetros y fabricados o ensamblados en 2023, entregados y embalados de la manera que el "El Proveedor" considere conveniente para garantizar la protección de los mismos durante su traslado, desembarque y encierro temporal, bajo la responsabilidad y costo de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones, programa de trabajo y pruebas que establece el punto 18 del ANEXO 2; asimismo, con la representación del "STE" y adjuntando la documentación correspondiente, deberá elaborar y formalizar conjuntamente las actas siguientes:

1. Acta de recepción provisional.

La recepción provisional se realizará para cada uno de "Los Bienes", cuando haya superado las pruebas señaladas en el numeral 18.10 del ANEXO 2, debiendo, para tal efecto entregar la documentación técnica





señalada en el numeral 18.1 de anexo antes referido, así como los Certificados de Calidad y/o los resultados obtenidos de la ejecución de las Pruebas FAT, y “**El Proveedor**” en conjunto con el “**STE**” concuerden que la Unidad se encuentra en condiciones de operar en servicio normal.

Para efecto de lo anterior “**El Proveedor**” elaborará un “**Acta de Recepción Provisional**”, mediante la cual se hará constar que la Unidad ha superado el periodo de acondicionamiento y pruebas estáticas y dinámicas y que sus sistemas se encuentran en estado funcional, asimismo determinará la fecha de inicio de cómputo de los periodos de garantía correspondientes.

El “**Acta de Recepción Provisional**” será firmada por los representantes técnicos del “**STE**” y “**El Proveedor**”.

2. Acta de recepción definitiva.

“**El Proveedor**” elaborará un “**Acta de Recepción Definitiva**” para cada uno de “**Los Bienes**”, una vez transcurridos los plazos de garantía (normales y particulares), así como sus correspondientes ampliaciones, para el caso de haberse declarado fallas sistemáticas y/o vicios ocultos que hubieren originado estas ampliaciones.

Décima Primera.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será del **15 de diciembre de 2022** y hasta la **terminación de las Garantías Normales y Particulares**, término forzoso para “**El Proveedor**” y voluntario para el “**STE**”.

Décima Segunda.- Representantes.

El “**STE**” y “**El Proveedor**” con la finalidad de dar atención y seguimiento a todos y cada uno de los trámites que se deriven del presente instrumento, designan a los representantes siguientes:

“STE”	
Jorge Sosa García	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Mtra. Adriana Palacios Mata	Dirección Ejecutiva de Transportación
Ing. José Alberto Guerrero Molina	Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico
Ing. Javier Zavala García	Dirección Ejecutiva de Mantenimiento

“El Proveedor”	
Qui Baocang	Director de Yutong de México, S.A. de C.V.

Décima Tercera.- Modificaciones al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “**STE**” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento la cantidad del bien solicitado, mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.





Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“El Proveedor”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, mismo que deberá presentar a los **10 (diez) días naturales** posteriores a la suscripción del Convenio.

Décima Cuarta.- Prórrogas.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 fracción XV y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrán otorgar prórrogas por caso fortuito, de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **“STE”**, en la fecha o plazo para la entrega de **“Los Bienes”**.

Cuando por causas imputables al **“STE”**, caso fortuito o fuerza mayor, no fuese posible llevar a cabo la entrega y/o recepción de **“Los Bienes”**, no procederá la aplicación de penas convencionales y no se requerirá la solicitud por escrito de **“El Proveedor”**.

La falta de previsión de **“El Proveedor”** que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

“El Proveedor” será el único responsable ante el **“STE”** por el suministro de **“Los Bienes”**, así como los equipos asociados; mismos que deberán cumplir puntualmente con las características y condiciones establecidas en el **ANEXO 2** del presente contrato.

Décima Quinta.- Período de garantía de los bienes.

“El Proveedor” se obliga a cubrir la garantía de **“Los Bienes”**, materia del presente contrato, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el numeral 19 del **ANEXO 2** de este contrato; puntualizando lo siguiente:

Garantía Normal:

Es la garantía por un **02 (Dos)** para cada trolebús como conjunto.

Garantía Particular:

1.- Garantía de **03 (Tres)** años para:

- a) Equipos, dispositivos y componentes eléctricos y electrónicos, incluyendo sus dispositivos de protección.
- b) Conjunto motocompesor (motor eléctrico, compresor y secador de aire).
- c) Mecanismos y actuadores neumáticos del conjunto sistema de puertas de ascenso y descenso.
- d) Pisos y conjunto rampa para personas con discapacidad en silla de ruedas.
- e) Pintura en general.





2.- Garantía de **05 (Cinco)** años para:

- a) Sistema de respaldo de energía, banco de batería "BT" y banco de baterías "FR".
- b) Protecciones anticorrosivas de estructura y carrocería.
- c) Elementos de doble aislamiento de "AT".
- d) Los siguientes conjunto:
 - a. Suspensión delantera y trasera.
 - b. Ejes delantero y trasero.
 - c. Diferencial, caja de transmisión o cardan.
 - d. Motor de tracción.
 - e. Sistema de captación de corriente.
 - f. Conjunto de articulación (componentes mecánicos, eléctricos, neumáticos y fuelles)

Exceptuando materiales de consumo siempre y cuando no sea atribuible a un defecto de fabricación, vicio oculto o falla sistemática.

"El Proveedor" se obliga a proporcionar al "STE" las mismas garantías que sus proveedores le extiendan por los sistemas, equipos, dispositivos, componentes y partes, cuando el plazo de la garantía proporcionado por el fabricante del equipo sea mayor al plazo establecido en el **ANEXO 2**.

Para la aplicación de las garantías, en caso de avería de un trolebús, previo a la reclamación, deberá existir un reporte del "STE" por escrito en el que aparezca el defecto o tipo de la falla, con el cual se notificará a "El Proveedor" para que proceda a la atención de la falla por defecto, falla sistemática y/o vicio oculto imputable al diseño y fabricación de "Los Bienes".

Décima Sexta.- Fallas por defectos, fallas sistemáticas y vicios ocultos en "Los Bienes".

"Las Partes" se deberán apegar a lo establecido en el numeral 19.1.4 "Defectos, Fallas Sistemáticas y Vicios Ocultos" del **ANEXO 2**.

Será responsabilidad del proveedor atender las notificaciones de solicitud de garantía en el menor plazo posible, con la finalidad de garantizar que no se vea afectada la disponibilidad de "Los Bienes".

Décima Séptima.- Vigencia de las garantías de "Los Bienes".

Los plazos de las garantías que se establecen en la cláusula **Décima Quinta.- Período de garantía de "Los Bienes"**, se computarán para cada uno de "Los Bienes" a partir de la firma del Acta de recepción provisional correspondiente y hasta el término establecido en la misma, más sus ampliaciones.

Décima Octava.- Ampliación de garantía de "Los Bienes".

Si como consecuencia de la determinación de algún defecto, falla, avería, vicio oculto o falla sistemática durante la vigencia del Período de Garantía (Normal y/o Particular), se diera origen a la inmovilización de alguna Unidad por un plazo ininterrumpido mayor a 02 (Dos) días y hasta un máximo de 20 (Veinte) días naturales, "El Proveedor" se obliga a ampliar el plazo de Garantía del componente, equipo o sistema afectado, por el mismo plazo de duración de la inmovilización contada desde su inicio y hasta la puesta en operación de la Unidad, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que por motivos de inmovilización se establezcan.





Para los casos en que se determine algún defecto, falla, avería, vicio oculto o falla sistemática durante la vigencia del Periodo de Garantía Normal, que origine la inmovilización de las Unidades, en un plazo ininterrumpido mayor a 20 días naturales, quedará anulado el periodo de garantía (normal y/o particular) transcurrido del elemento, equipo o sistema afectado, iniciándose uno nuevo de igual duración al establecido originalmente, iniciando el cómputo, en el momento que "El Proveedor" concluya a entera satisfacción del "STE" la atención de la garantía solicitada.

Décima Novena.- Obligaciones de las garantías estipuladas en la Cláusula Décima Quinta.

1. "El Proveedor" es el único responsable ante el "STE" del cumplimiento de las garantías, no importando cual sea el origen de los diversos componentes y partes que integren a "Los Bienes".
2. Durante el periodo de garantía, el "STE" podrá hacer modificaciones en los trolebuses, de común acuerdo con "El Proveedor", mismo que deberá constar previo escrito en el que precisen las características y modificaciones a realizar.
3. "El Proveedor" se obliga a tener personal capacitado en los talleres de mantenimiento para hacer frente a la aplicación de garantías y soporte técnico durante el tiempo de duración de las mismas, con la finalidad de a su vez proporcionar la capacitación necesaria al personal del "STE".
4. La falla sistemática, defecto o avería de un componente de cualquier equipo, obligará a dar garantía sobre todo el equipo como conjunto, no como pieza única.
5. "El Proveedor" se obliga a entregar al "STE" toda la documentación técnica de "Los Bienes", tanto propia como la proveniente de terceros, en la forma y con las características señaladas en el numeral 18.2 del ANEXO 2 del presente contrato.

Vigésima.- Capacitación.

"El Proveedor" deberá impartir la capacitación necesaria para lograr la transferencia de conocimientos tecnológicos al personal del "STE", en relación con la conducción, operación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de "Los Bienes" como conjunto, así como de los equipos, dispositivos, componentes y partes que lo integran, con base en lo señalado en el numeral 19.7 del ANEXO 2 del presente contrato.

Vigésima Primera.- Equipos asociados.

Con la finalidad de garantizar la adecuada operación y mantenimiento de "Los Bienes", "El Proveedor" deberá considerar el suministro, instalación, configuración y puesta en operación de los Equipos Asociados señalados en el numeral 17 del ANEXO 2 y conforme a lo establecido en la propuesta técnica presentada por "El Proveedor" y evaluada por el "STE".

Será responsabilidad de "El Proveedor" suministrar los equipos complementarios para garantizar la correcta instalación y operación de los Equipos Asociados, incluyendo la implementación o adecuación de las instalaciones eléctricas, neumáticas y complementarias en los inmuebles que el STE determine para la correcta instalación y puesta en operación de los Equipos Asociados.





Vigésima Segunda.- Sistemas complementarios

“El Proveedor” deberá considerar la integración de sistemas complementarios en la fabricación y suministro de “Los Bienes”, conforme a lo solicitado por el “STE” en el numeral 8 del ANEXO 2 y señalados por “El Proveedor” en su Propuesta Técnica.

Vigésima Tercera. -Plan, programa, refaccionamiento, residencia técnica y criterios para la aplicación de mantenimiento.

Como parte de los alcances del Servicio de Post-Venta que “El Proveedor” deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los numerales 19.2, 19.3, 19.4, 19.5 y 19.6 del ANEXO 2.

Vigésima Cuarta.- Patentes, marcas o derechos de autor.

“Las Partes” convienen en que “El Proveedor” será el único responsable de la utilización de patentes, marcas, certificados y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial de “Los Bienes” objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad legal, administrativa o de cualquier índole por su uso al “STE”.

Vigésima Quinta.- Garantías de cumplimiento de pagos y contrato.

De conformidad con lo establecido por los artículos 45 fracción IX, 48 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” deberá garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las siguientes opciones:

- 1.- Fianza otorgada por institución autorizada.
- 2.- Carta de crédito irrevocable expedida por institución de crédito autorizada.
- 3.- Seguro de Caución.

Mismas que deberán cumplir de forma puntual con las características y condiciones que se detallan a continuación:

1. Garantía de anticipo

“El Proveedor” garantiza el anticipo otorgado con motivo del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracción IX y 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante una garantía expedida por institución legalmente autorizada en la República Mexicana a favor del “STE”, por el **50% (Cincuenta por ciento)** del monto total de los bienes solicitados con motivo del presente contrato.

“Las Partes” convienen en que la garantía estará vigente desde la fecha de su expedición y hasta la total amortización del anticipo en el segundo pago. La garantía deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en que se celebre el contrato de acuerdo con las disposiciones, legales aplicables, las que se cancelarán hasta que se haya cubierto el **2º pago** equivalente al **49%** (Cuarenta y nueve por ciento) y se cumplan los demás requisitos necesarios para tal efecto; debiendo además incluir el número y fecha del contrato, el nombre y razón social, el número de Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal de “El Proveedor” así como las declaraciones siguientes:





La garantía deberá expresar que estará en vigor a partir de la fecha de su expedición y hasta la total amortización del anticipo, asimismo contener la leyenda de que sólo podrá ser devuelta para su cancelación mediante solicitud expresa y por escrito de "El Proveedor" al "STE"; misma que sólo podrá ser liberada por la Institución mediante aviso por escrito del "STE" que la Institución se somete al procedimiento establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de fianza y procedimiento de pago del acreedor por indemnización por mora, así como por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, renunciando expresamente al beneficio que le otorga el artículo 179 del mismo ordenamiento legal y debe incluir el número y fecha del contrato, el nombre o razón social, el número de Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal de "El Proveedor".

2. Garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" garantiza el anticipo otorgado con motivo del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracción IX y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante una garantía expedida por institución legalmente autorizada en la República Mexicana a favor del "STE", por un importe correspondiente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del "STE"; mediante:

2.1.- Garantía expedida por una Institución legalmente autorizada en la República Mexicana para tal efecto. Dicha garantía debe expresar que tendrá una vigencia que abarque desde la firma del contrato y **12 (Doce) meses** adicionales, contados a partir de la fecha de recepción total de "**Los Bienes**" adquiridos y que hayan sido aceptados a entera satisfacción del "STE"; asimismo, deberá contener la leyenda "sólo podrá ser devuelta para su cancelación" mediante solicitud expresa y por escrito de "El Proveedor" al "STE", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones que resulten aplicables; misma que sólo podrá ser liberada por la Institución mediante aviso por escrito del "STE"; de igual forma, la Institución se somete a los procedimientos establecidos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de fianza y procedimiento de pago del acreedor por indemnización por mora, así como por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, renunciando expresamente al beneficio que le otorga el artículo 179 del mismo ordenamiento legal, y debe incluir el número y fecha del contrato, el nombre o razón social, el número de Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal de "El Proveedor".

2.2.- La garantía será liberada **30 (Treinta) días hábiles posteriores** al término de vigencia de la garantía de cumplimiento, y "El Proveedor" podrá solicitar al "STE" por escrito, la liberación de la garantía, cuando demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el contrato. La garantía estará vigente hasta la terminación de las Garantías Normales y Particulares de "**Los Bienes**".

2.3.- En caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de "**Los Bienes**" materia del presente contrato o existiere espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en





concordancia con la prórroga o espera mencionada, en cuyo caso **"El Proveedor"** deberá exhibir fianza autorizada por la Institución principal que ampara la prórroga mencionada.

- 2.4.- Que la Institución se somete a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y/o a los tribunales locales competentes a elección del beneficiario, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.
- 2.5.- Que permanecerá vigente durante la sustanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa por parte del **"STE"**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar al **"STE"** la garantía respectiva en el término previsto en la Convocatoria del procedimiento que da lugar al presente contrato y/o en los plazos establecidos por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Sexta.- Modificación y ampliación de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el **"STE"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la entrega de **"Los Bienes"** pactados en este contrato, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar la entrega de **"Los Bienes"**, mediante la modificación que afecte la garantía original, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, en los mismos términos señalados en la cláusula Vigésima Quinta y entregarla a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el contrato se modifique, **"El Proveedor"** se obliga a mantener la garantía a que se refiere en la cláusula.

Vigésima Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de "Los Bienes".

El **"STE"** a través de la Dirección Ejecutiva de Transportación, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico; en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias, es responsable de administrar, verificar y darle seguimiento al cumplimiento del presente contrato, así como de supervisar que **"Los Bienes"** objeto de este contrato, se reciban de **"El Proveedor"** de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (ANEXO 1), Especificación Técnica número SIN-DTR-8502817 (ANEXO 2), Apéndices "A", "B" y "C" (ANEXO 3); Actas de la Junta de Aclaraciones, Acta correspondiente a la lectura del Dictamen y Emisión del Fallo del procedimiento; así como en la Propuesta Técnica presentada por **"El Proveedor"**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se tratase.

En el proceso de administración del contrato, los representantes deberán llevar a cabo lo siguiente:

1. Realizar las supervisiones al proceso de fabricación, suministro y puesta en operación de **"Los Bienes"** conforme a lo establecido en el ANEXO 2.
2. Fungir como Representantes Técnicos.





- 3.- Actuar como enlace entre el "STE" y "El Proveedor", para toda aquella comunicación que se desprenda del presente instrumento.
- 4.- Recibir todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la adquisición de "Los Bienes", a fin de verificar que cumplan las condiciones del contrato.
- 5.- Recibir, analizar y en su caso, otorgar a "El Proveedor" las autorizaciones pertinentes para la ejecución del presente contrato.

Vigésima Octava.- Pena convencional.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "Las Partes" pactan que se aplicará la siguiente pena convencional:

1. En caso de que "El Proveedor" no entregue de manera oportuna "Los Bienes" en el plazo establecido, en la Cláusula Novena.- Lugar y plazo de la entrega de "Los Bienes", se aplicará por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** diario del importe de "Los Bienes" no entregados, computados a partir del día natural siguiente en que avanza el plazo.
2. En caso de que "El Proveedor" entregue "Los Bienes" de manera deficiente y/o en condiciones distintas a las pactadas en el Anexo Técnico (ANEXO 1), Especificación Técnica número SIN-DTR-8502817 (ANEXO 2), Apéndices "A", "B" y "C" (ANEXO 3); Actas de la Junta de Aclaraciones, Acta correspondiente a la lectura del Dictamen y Emisión del Fallo del procedimiento; así como en la Propuesta Técnica presentada por "El Proveedor", mismos que forman parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se tratase; se aplicará por concepto de pena convencional la cantidad equivalente del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** diario del importe de "Los Bienes" entregados de manera deficiente y/o en condiciones diferentes.

El monto de las penas convencionales se calculará incluido el impuesto, por cada día natural de incumplimiento.

Vigésima Novena.- Índice de disponibilidad

Para efectos del presente contrato, el índice que refleja el estado operacional o funcional de "Los Bienes" para llevar a cabo la prestación continua del servicio de transporte público de pasajeros (disponibilidad), deberá realizarse conforme a lo establecido en el numeral 19.2 del ANEXO 2 del presente instrumento.

Trigésima.- Rescisión administrativa.

Conforme a los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "STE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

1. Si se comprueba que "El Proveedor", se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





2. Cuando se haya agotado el monto límite de la garantía de cumplimiento, por la aplicación de penas convencionales.
3. Sí **"El Proveedor"** incumple cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.
4. Sí **"El Proveedor"** no realiza la entrega de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato con la calidad, características y especificaciones consignadas en el presente contrato, el Anexo Técnico (**ANEXO 1**), Especificación Técnica número **SIN-DTR-8502817 (ANEXO 2)**, Apéndices **"A"**, **"B"** y **"C"** (**ANEXO 3**) ; Actas de la Junta de Aclaraciones, Acta correspondiente a la lectura del Dictamen y Emisión del Fallo del procedimiento; así como en la Propuesta Técnica presentada por **"El Proveedor"**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento y se tienen aquí reproducidos como si a la letra se tratase.
5. Sí **"El Proveedor"** suspende injustificadamente la entrega de **"Los Bienes"** al que se obligó en el presente contrato.
6. Sí **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil, o bien, es inhabilitado por autoridad competente.
7. Sí resultan falsas las manifestaciones señaladas por el **"El Proveedor"** en las declaraciones II.6, II.7 y II.8 del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones que rigen en la materia.

Trigésima Primera.- No cesión a terceros.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral.

Trigésima Segunda.- Relación contractual.

"El Proveedor" es el único patrón del personal a su mando y dirección que ocupe con motivo de la entrega de **"Los Bienes"** que se deriven de este contrato; asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para el **"STE"**, por lo que se obliga a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"STE"**, eximiéndolo de toda responsabilidad legal, administrativa o de cualquier otra índole por este contexto.

Trigésima Tercera.- Terminación anticipada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **"Las Partes"** acuerdan en que el **"STE"**, podrá suspender temporal o definitivamente el





contrato, sin responsabilidad para el "STE" y sin que medie resolución judicial alguna; en los supuestos siguientes:

1. Por mutuo consentimiento entre "Las Partes".
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Cuando concurren razones de interés general.
4. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "Los Bienes" originalmente contratados.
5. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a los intereses del "STE" y/o la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, eventos por los cuales el "STE" no tendrá responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar aviso a "El Proveedor" por escrito, con 10 (Diez) días hábiles de anticipación.

La falta de previsión de "El Proveedor" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Trigésima Cuarta.- Suspensión temporal.

"Las Partes" acuerdan que el "STE", en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, evento por el que el "STE", no tendrá responsabilidad alguna.

Trigésima Quinta.- Interpretación y controversia.

"Las Partes" convienen en que para los efectos de interpretación, cumplimiento, ejecución y en general cualquier acto que se derive de este contrato y resolución que del mismo pudiera generarse, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier motivo presente o futuro, manifestando que en la celebración del presente contrato no hay error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la aplicación de manera supletoria del Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Trigésima Sexta- Notificaciones.

"Las Partes" convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, correo electrónico.





Trigésima Séptima.- Equidad.

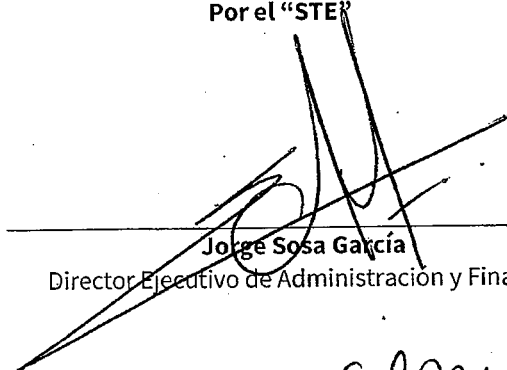
“Las Partes” acuerdan, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en la formalización del presente contrato queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Trigésima Octava.-Cláusulas no negociables.

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrá ser negociada.

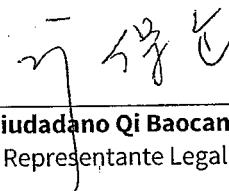
Enteradas “Las Partes” del alcance y contenido legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos, en Municipio Libre número 402, Colonia San Andrés Tetepilco, Código Postal 09440, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, el día **19 de diciembre de 2022.**

Por el “STE”




Jorge Sosa García
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas


Por “El Proveedor”





Ciudadano Qi Baocang
Representante Legal



Maestra Adriana Palacios Mata
Directora Ejecutiva de Transportación



Ingeniero Javier Zavala García
Director Ejecutivo de Mantenimiento

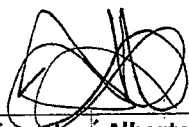




Gobierno de la Ciudad de México

Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

GRM-ADQ-034-2022
Yutong de México, S.A. de C.V.

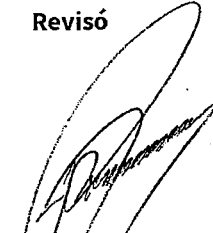

Ingeniero José Alberto Guerrero Molina
Director Ejecutivo de Desarrollo Tecnológico

Gobierno de la Ciudad de México - Servicio de Transportes Eléctricos														
CONTROL PRESUPUESTAL														
ÁREA FUNCIONAL				FONDO						POSICIÓN PRESUPUESTAL				
3	5	6	052	E042	2	5	C	4	2	3	5412	2	1	79
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PDA	TG	DI	DG	
IMPORTE COMPROMETIDO														
\$800,000,000.00														
FECHA										FOLIO				
28-dic-22										564				
CUENTA				SUBCUENTA						DÍGITO IDENTIFICADOR				
03				02						GRM/ADQ/034/22				


Juan Carlos González Vázquez
Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos

A22ML0004

Revisó


Maestro Pedro Enrique Bazán Garnica
Gerente de Asuntos Jurídicos

El presente contrato se revisa en cuanto a sus aspectos jurídicos, los aspectos presupuestales, económicos, técnicos y operativos, no son avalados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos por no ser de su competencia; por otra parte, no se prejuzga sobre la veracidad de los datos e información contenidos en el contrato, ya que los mismos quedan bajo la responsabilidad del área contratante.

Esta hoja forma parte del contrato número GRM-ADQ-034-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 para la "Adquisición de trolebuses articulados nuevos (18 metros)", que celebran, por una parte, el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, representado por Jorge Sosa García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y por la otra parte la empresa "Yutong de México, S.A. de C.V." representada por el Ciudadano Qi Baocang.

